



ANEXO BASES NOTARIALES DEL
"PROGRAMA FIDELIZACIÓN CLUB MÁS CRUZ VERDE O CLUB CRUZ VERDE"
DENOMINADO "PROGRAMA ADICIONAL SOCIO PREMIER" O "SOCIO PREMIER"

En la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile, a 22 de diciembre del año 2017, comparece FARMACIAS CRUZ VERDE S.A., sociedad anónima cerrada, del giro de su denominación, rol único tributario N°89.807.200-2, en adelante también Farmacias CRUZ VERDE, representada por don Víctor Gonzalo Duran Jiles, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad 13.455.277-8 y don Leonardo Salido Ávila, mexicano, casado, cédula de identidad para extranjeros N°25.250.688-8, todos domiciliados para estos efectos en Avenida El Salto N°4875, Comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, vienen a establecer las siguientes bases notariales, que fijan los derechos, beneficios, obligaciones, restricciones, términos, vigencia y condiciones de operación del Programa Adicional al CLUB MÁS CRUZ VERDE o CLUB CRUZ VERDE, denominado "PROGRAMA ADICIONAL SOCIO PREMIER" o "SOCIO PREMIER":

PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES.

Con fecha 28 de junio de 2016, se protocolizaron ante notario Francisco Javier Leiva Carvajal las bases del Club Mas Cruz Verde, denominadas "TÉRMINOS Y CONDICIONES PROGRAMA FIDELIZACIÓN CLUB CRUZ VERDE". Posteriormente, a través de instrumento de fecha 07 de diciembre de 2016, Farmacias Cruz Verde S.A. protocolizó las bases refundidas de presente Programa de Fidelización, las que actualmente se encuentran vigentes, sin perjuicio de los anexos que forman parte de las mencionadas bases legales.

SEGUNDO: DECLARACIÓN.

Farmacias Cruz Verde S.A., rol único tributario N° 89.807.200-2, con domicilio en Av. El Salto N° 4875, comuna de Huechuraba, en adelante indistintamente "Cruz Verde" o "el Administrador del Programa", es el propietario y administrador exclusivo del Programa de fidelización CLUB CRUZ VERDE.

En virtud de lo antes expuesto y de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta ix) y numero III de las bases refundidas del Club Cruz Verde, El Administrador del Programa podrá llevar adelante actividades segmentadas, generales o especiales, con foco en otorgar beneficios complementarios dirigidos a los socios inscritos del Club Cruz Verde, los cuales podrán generarse bajo el amparo del CLUB CRUZ VERDE, sujeto a los requisitos que se determinen en su oportunidad.





Adicionalmente, El CLUB CRUZ VERDE podrá otorgar a los socios una serie de beneficios dirigidos a la totalidad de los socios, o bien a grupos o categorías determinadas de ellos, a través de beneficios segmentados. En su caso, la determinación de otorgar ciertos beneficios del Club a uno o más grupos específicos de socios o titulares, se basarán en razones objetivas (montos de compras, frecuencia de compras, preferencias, ciclos de vida, pertenencia a una institución de salud previsional, tenencia o uso de la Tarjeta de Crédito Cruz Verde, características sociodemográficas, uso de medio de pago, pertenencia a determinada alianzas comerciales, ubicación geográfica, entre otros), a las características de los socios destinatarios y, atendiendo a la naturaleza de los beneficios, estos últimos podrán traducirse, entre otros, en descuentos, concursos, sorteos y eventos especiales, todo de manera que el acceso a los beneficios tienda a producir, en los titulares, un grado mayor de satisfacción, entre otras consideraciones.

TERCERO: NORMAS GENERALES APLICABLES AL "PROGRAMA ADICIONAL SOCIO PREMIER" o "SOCIO PREMIER".

El programa se someterá a las siguientes normas generales:

(i) La inscripción y participación de los socios será totalmente gratuita, estando sujeta a las estipulaciones, términos y condiciones establecidas en las presentes bases notariales.

Se establece que el presente Programa sus términos, condiciones, plazos y demás estipulaciones regulatorias, establecidas en las presentes bases notariales, pueden ser modificados y alterados total o parcialmente por Farmacias Cruz Verde S.A., sujeto a las medidas de comunicación, información y difusión prevista en las bases del Club Mas Cruz Verde, denominadas "TÉRMINOS Y CONDICIONES PROGRAMA FIDELIZACIÓN CLUB CRUZ VERDE".

(ii) La incorporación al presente programa se verificará de forma automática una vez que se cumplan los requisitos establecidos más adelante y sea incorporado en virtud de la revisión trimestral que realizará el Administrador. El cliente o socio interesado, si así lo requiere, podrá ser incorporado al programa una vez resuelto su requerimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos objetivos que se establecen en este instrumento. La incorporación se podrá comunicar mediante alguno de los siguientes canales: Email, SMS, Call Center o Voucher POS u otros.

(iii) La calidad de socio del programa es estrictamente personal e intransferible. El uso indebido, abusivo, impropio o fraudulento de la calidad de socio del programa y/o en desacuerdo con los términos y condiciones previstos en el presente instrumento, tendrá por sanción la pérdida de la



calidad de socio, por parte del infractor y, la correspondiente cancelación de todos los beneficios, sin perjuicio de las acciones legales que en derecho correspondan.-

(iv) La inscripción al programa faculta al Administrador del mismo para almacenar, publicitar, comunicar, informar y transmitir, en la forma y por los medios que ésta considere conveniente, los nombres de los socios y demás información necesaria para la adecuada individualización de éstos y el efectivo otorgamiento de los beneficios del programa.

CUARTO: BENEFICIOS DEL "PROGRAMA ADICIONAL SOCIO PREMIER" o "SOCIO PREMIER".

Desde el momento que un socio del CLUB CRUZ VERDE, pasa a formar parte del programa, recibirá automáticamente:

1.- Descuento 12% en medicamentos, sin tope, con las siguientes exclusiones:

- CESFAR
- MEDICINA REPRODUCTIVA
- WELLNESS
- ENFERMERIA
- RECARGAS
- ACCESORIOS GENERALES
- VETERINARIA

2.- Descuento 10% en productos de Belleza y cuidado personal, sin tope, sin exclusiones.

3.- Descuentos esporádicos que se irán definiendo mes a mes en las categorías Medicamentos, Belleza y Cuidado Personal o Wellness.

Se excluyen los locales de Mulchén e Isla de Pascua, Farmacias Móviles, Despacho a domicilio.

No obstante lo antes expuesto y de los beneficios especiales entregados a los Socios Premier, estos mantendrán o tendrán derecho a obtener los beneficios estructurales por ser parte del CLUB CRUZ VERDE. Para todos los efectos, los beneficios estructurales vigentes a la fecha son los siguientes:

- 15% DCTO en su primera compra o al momento de Inscribirse.
- Descuento en Alianzas asociadas.
- Ofertas Mensuales Exclusivas.
- Descuentos en productos Más (15% de descuento en Canasta de Productos o 20% para aquellos de la canasta que son Bioequivalentes).



Para todos los efectos, los beneficios establecidos y vigentes para los socios Premier no serán acumulables con otros descuentos, ofertas o beneficios a los que el cliente pueda optar a través de convenios, ofertas, descuentos o campañas masivas. Así mismo, será siempre un deber del socio Premier declarar e informar, al momento de la compra, su voluntad de utilizar los beneficios del presente programa adicional. Se deja establecido, para todos los efectos, que el 15% descuento en su primera compra antes señalado tendrá un tope máximo de descuento de \$10.000.- (diez mil pesos) en su boleta de venta. Este descuento aplicará sobre el precio de lista de los productos y no es acumulable con otros convenios, descuentos o promociones vigentes.

QUINTO: REQUISITOS OBJETIVOS PARA FORMAR PARTE DEL "CATEGORÍA ADICIONAL SOCIO PREMIER".

El cliente pasará a formar parte del programa o ser identificado como un socio Premier cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- Estar inscrito en el Club Cruz Verde
- Tener un monto de compra anual de a lo menos ochocientos mil pesos (\$800.000 pesos) en los últimos 12 meses en todos los locales de la farmacia.

SEXTO: EXTINCION DEL BENEFICIO.

El socio o titular del Club perderá los beneficios asociados al presente programa, en el evento que se verifique alguno de los siguientes eventos:

- (i) Si el socio incumple cualquiera de las estipulaciones, términos o condiciones de las bases notariales, del PROGRAMA DE FIDELIZACIÓN CRUZ VERDE o sus anexos y modificaciones;
- (ii) Si el socio pretende o hace uso indebido, irregular o antirreglamentario del CLUB CRUZ VERDE o, del acceso u opción a cualquiera de los beneficios del Programa;
- (iii) Por renuncia expresa del socio al CLUB CRUZ VERDE, la cual deberá comunicarse por escrito;
- (iv) En el evento que Farmacias Cruz Verde S.A. ponga término, en uso de sus facultades, al CLUB MAS CRUZ VERDE, o termine éste por cualquier causa, así como también la vigencia del presente programa.
- (v) En aquellos casos en que el administrador, luego de analizar el comportamiento de compra del cliente socios del Club en los últimos 12 meses, determine que la compra anual en Cruz Verde es inferior al monto anual establecido en la cláusula precedente.

SEPTIMO: VIGENCIA DEL PROGRAMA Y SUS BENEFICIOS.

El presente Programa de Fidelización tendrá una vigencia definida que se prolongará hasta el día 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las modificaciones o término del Programa que pueda adoptar



Farmacias Cruz Verde S.A. de conformidad a lo previsto en las bases del PROGRAMA DE FIDELIZACIÓN CRUZ VERDE y a las medicas de anuncio y comunicación reguladas en él.

OCTAVO: DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos derivados del presente Programa, sus anexos y modificaciones, se fija domicilio en la ciudad y comuna de Santiago en cuyos Tribunales Ordinarios de Justicia se entenderá expresamente prorrogada jurisdicción para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

NOVENO: DECLARACIÓN.

El Administrador del Club Cruz Verde declara que, conforme a las facultades que le asisten según bases del programa de fidelización, podrá incorporar en el futuro nuevos clientes a la categoría SOCIO PREMIER atendiendo para ello a otras razones objetivas distintas del monto de compra anual, tales como: Frecuencia de compra, preferencias de productos, ciclo de vida, tenencia o uso de la tarjeta Cruz Verde, características sociodemográficas, uso de medio de pago, pertenencia a determinadas alianzas comerciales, ubicación geográfica, entre otros. Los criterios antes mencionados u otras condiciones objetivas serán comunicados oportunamente de acuerdo a los procedimientos establecidos en las bases del programa o Club Cruz Verde.

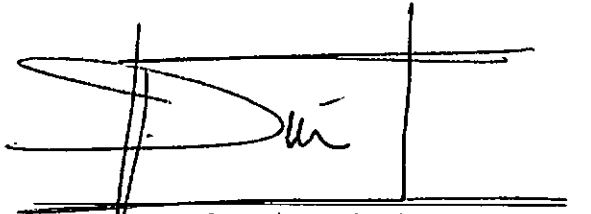
DECIMO: PODER.

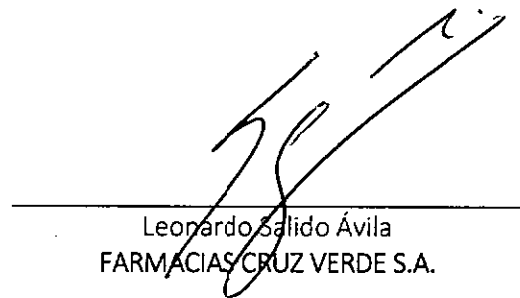
Se faculta a los abogados señores Sergio Alejandro Rojas Barahona y/o Juan Pablo Urzúa Rodríguez y/o a don Orlando Enrique Cortés Inzunza, para que conjunta o separadamente en forma indistinta, como portadores del presente documento en original o en copia legalizada, protocolice el presente instrumento y practique las pertinentes inscripciones, si ello correspondiere.

DECIMO PRIMERO: PERSONERIAS.

La personería de don VICTOR GONZALO DURÁN JILES y de don LEONARDO SALIDO ÁVILA para actuar en representación de la sociedad FARMACIAS CRUZ VERDE S.A., consta del Acta de la Sesión de Directorio de la sociedad celebrada el ocho de marzo de dos mil diecisiete, la que fue reducida a escritura pública con fecha trece de octubre del mismo año en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, la que no se inserta a ruego de los otorgantes, y por ser conocida y haberla tenido a la vista el Notario que autoriza.




V. Gonzato Durán Jiles
FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.


Leonardo Salido Ávila
FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.